Manizales, 10 de marzo de 2025.

Señores

Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Manizales, Caldas.

Referencia: Derecho de Petición

Yo Luis Fernando Morales Monsalve. Amparado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, elevo derecho de petición ante esa dependencia en el sentido de que se me informe si, yo teniendo mi propiedad como citador de Juzgado Circuito y pasé para el cargo de escribiente circuito debo renunciar una vez sea nombrado en propiedad en periodo de prueba o si por e contrario puedo solicitar licencia no remunerada a mi cargo como citador y una vez pase satisfactoriamente el periodo de prueba de los 6 meses ya podría renunciar a este.

Lo anterior por cuanto conozco casos con respecto a personas que tiene propiedad en algún juzgado y piden licencia para ocupar cargos en periodo de prueba en la fiscalía y una vez pasan este periodo renuncian a su propiedad en el respectivo juzgado.

También solicito se me informe si uno estando en periodo de prueba puede solicitar licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama.

Atentamente,

LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE

C.C. 75.091.058